



## Municipalidad de Crespo

2023

### Nota

**Número:**

**Referencia:** Adicional - Salud animal

**A:** Anibal Oscar Espindola (SDRH#SGDH), Maria Soledad Erhardt (SDRH#SGDH),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

### **VISTO :**

La situación de los agentes de la Municipalidad de Crespo que asumen con actitud y aptitud diferentes responsabilidades en el normal desarrollo de sus labores en el sector de salud animal, y

### **CONSIDERANDO :**

Que resulta necesario fijar un adicional que percibirán los agentes dependientes del área de salud animal afectados al refugio canino, cumpliendo tareas ya sea con animales

(limpieza y desinfección de caniles, limpieza de bebederos y comederos, alimentación de los caninos) o sin animales (arreglo de las instalaciones, fabricación de casitas con pallets para caninos, fumigación ambiental, etc.), los cuales serán informados por la responsable de dicho área.

Que corresponde abonarle un adicional por las tareas encomendadas teniendo en cuenta carga horaria, responsabilidad y predisposición brindada.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

## **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA:**

**Art.1º.-** Otorgase a partir del mes agosto de 2023, un adicional no remunerativo y no bonificable equivalente **a 0,86 veces la categoría N° 1** de planta permanente a los agentes que se desempeñen en el área de salud animal – refugio canino.

Para percibir la bonificación, los agentes deberán acreditar el equivalente a dos horas extras diarias, como así también cumplir tareas los días sábados, domingos y feriados alternados completando una jornada mínima de 07:00 a 11:00 horas, con excepción de los siguientes días feriados que se liquidarán de manera diferenciada: 25 de diciembre, 1 de enero, 1 de mayo, viernes santos y día del empleado municipal.

**Art.2º.-** Disponise que tendrán derecho a la percepción de la bonificación establecida en el artículo 1º, todos los agentes - informados por la responsable del área - que acrediten asistencia perfecta durante el período que se liquida. En caso de registrarse ausencia injustificada, se procederá a descontar el 25% de la bonificación por cada día.

**Art.3º.-** Dispónese que no invalidara el derecho al cobro de la bonificación los conceptos contemplados en la Ordenanza N° 17/84, que a continuación se detallan:

- Licencia anual ordinaria por vacaciones
- Licencia por enfermedad común, excepto que la misma sea mayor a 7 días.
- Licencia por familiar enfermo, se considerará para el pago hasta cinco días

anuales.

- Licencia por maternidad
- Licencia por matrimonio
- Licencia por donación de sangre
- Licencia por nacimiento o casamiento de hijos
- Acatamiento a paros generales cuando el SUOYEM Crespo adhiera mediante asamblea y ata de la misma presentada el Departamento Ejecutivo Municipal.
- Licencia por accidente de trabajo.

**Art.4°.-** Pásese copia del presente a la Subdirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

**Art.5°.-** Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Humano.

**Art.6°.-**  
etc.

Comuníquese,

publíquese,

Sin otro particular saluda atte.

